



Propuesta completa que formula el Consejo de Administracion a la Junta de General de Accionistas sobre los puntos incluidos en el Orden del Día de la reunión a celebrar los días 10 de junio de 2026 en primera convocatoria y el 11 de junio en segunda convocatoria

- **Propuesta completa punto 1º**

“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”

- **Propuesta completa punto 2º**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

	Euros
<u>Base de reparto</u>	
Resultado del ejercicio	(6.189,65) €
<u>Aplicación del Resultado</u>	
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(6.189,65) €
TOTAL	(6.189,65) €

- **Propuesta completa punto 3º**

“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración”

- **Propuesta completa punto 4º**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de la enajenación de activos esenciales, se toma en conocimiento y en lo menester se autoriza expresamente a la sociedad para que proceda a negociar y formalizar

cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para proceder con la venta de inmuebles, siempre que hayan se hayan cumplido los 3 años de arrendamiento de obligado cumplimiento, pudiendo determinar libremente pactos, cláusulas en relación con la venta. El precio podrá ser entregado de presente, con anterioridad a la firma del documento de venta o aplazará todo o parte de su importe, autorizándose para que el Consejo de Administración de la compañía, bien directamente o por medio de apoderados designados, puedan llevar a cabo las actuaciones previamente referidas.”

- **Propuesta completa punto 5º**

“Facultar a los señores consejeros, para, cada uno de ellos indistintamente, ejecuten los anteriores acuerdos y comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso si fuera preciso, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”